

mil ochocientos y quatro: los d^{os} d^{os} de la comenda, Justicia y regi-
mierno de ella y aqui firmaron, firmos en forma de acuerdo
vieron su causa orden. el Sr. Intendente de la Capital por
la d^a Comanda y con presencia de los quinquenios y los rra-
nos de camarerias y vno, se liquide que para haer
respondido pagas a cada ramo, para el completo de
los seiscientos Ducados y para este Sr. M^o mayor
diciendo tambien a quanto podran ascender, lo que
lumenos el Juzgado; en via inteligencia, y los do-
cumentos anexos, de remision adho Sr. Intendente, dije
con: q^{ue} su mag^d, dio ley, tubo abien establecer Alc. ma
por fuer de esta villa y parrana clase, o enxada y
dixiese la M^o Jurisdic^o con ladon^o, de seiscientos ducados anual-
les, con signados sobre los propios, y arbitrio y para aum^o
de los de havia propueto adu^o que eran los sig^{tes} que se
arrendara la berna de vino por menor que se erigiese en real
medio por cada cabera de las hembras para el avasto;
y el por cuenta de los propios, se arrendasen las dos dehesas
del barranco del Moro y Chaparral: Encumplim^o de esta
soberana de xaminas, fue nombrado Alc. mayor de
esta villa el actual Jefe de la M^o Jurisdic^o el Sr. D^o en
Fernando Maria Barrionuevo, el qual fue posesionado
en su empleo por seis años, el dia seis de Abril de laño pa-
sado de mil ochocientos tres con presencia del Sr. Inten-
dido con su d^o y diez y siete de marzo de dicho año;
su d^o queda cargada en los ramos esp^o de los d^{os} de
de quando debe hacerse la graduacion de su detencion,
pues el anterior fue comisionado Alc. mayor General
Marino havia dexido este empleo de su vierno con
d^o de la creacion y establecim^o de Jefe de Alc. ma
por fuer de esta villa no por via de d^o de los arbitrios
nuevos, y establecidos, los quales no tenian este

